CONTRATO PLURIANUAL MH/PNB N° 17/2021 ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS EN EL EXTERIOR Y EL CONSULTOR ROBERT EDUARDO ARAUJO, PARA EL LOTE 7: SERVICIO DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL PARA TÉCNICO ANALISTA DE SISTEMAS – ID Nº 400.489.

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los ....10..... días del mes de noviembre del año 2021, entre la ***PROGRAMA NACIONAL DE BECAS EN EL EXTERIOR "DON CARLOS ANTONIO LOPEZ" – FASE II.*** con **RUC N° 80035190-8,** representado legalmente por el Señor **NELSON FEDERICO MORA PERALTA**, paraguayo, con **C.I.C. Nº 2.355.596** calidad que acredita con la exhibición del testimonio de la Resolución del Ministerio de Hacienda MH N° 72 de fecha 15 de febrero de 2017, con domicilio en la calle Estrella N° 345 c/ Chile , 1er. Piso del Edificio CITICENTRO, en adelante denominada **LA CONTRATANTE** y el Señor **ROBERT EDUARDO ARAUJO**, con **C.I.C. Nº 2.913.559,** domiciliado/a en Músicos del Chaco 7370 de la ciudad de Asunción – República del Paraguay, en adelante denominado **EL/LA CONSULTOR/A**, con **RUC Nº 2913559-1**, convienen en celebrar el presente contrato de prestación del ***SERVICIO DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL PARA TECNICO ANLISTA DE SISTEMAS,*** bajo los términos y condiciones establecidos en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

El objeto del presente es la prestación de servicios correspondiente al **Lote 7: *SERVICIO DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL PARA TECNICO ANALISTA DE SISTEMAS***, por parte de **EL/LA CONSULTOR/A** a **LA CONTRATANTE**.

CLÁUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.-

Este contrato es de carácter civil, no genera para las partes otros derechos y obligaciones que los contemplados en el mismo. La eventual imprevisión de sus cláusulas para la aplicación de los casos específicos se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil y la legislación vigente en materia de Contrataciones Públicas. **EL/LA CONSULTOR/A** no guarda relación de dependencia con **LA CONTRATANTE** y ésta última se limitará a supervisar el cumplimiento del objeto del presente contrato, a través del Supervisor del Contrato designada(s) por dicha dependencia.

CLÁUSULA TERCERA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.-

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) El presente Contrato y sus Anexos
b) Documentación técnica que contiene la descripción de los ítems requeridos, los Términos de Referencia;
c) Pliego de Bases y Condiciones y sus anexos;
d) La Oferta y lista de precios unitarios adjudicada; y,
e) Seguro de Responsabilidad Profesional.

MINISTERIO DE HACIENDA – Programa Nac. de Becas de Posgrado en el Exterior – Don Carlos Antonio López

CONTRATO PLURIANUAL MH/PNB N° 17/2021
ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS EN EL EXTERIOR Y EL CONSULTOR ROBERT EDUARDO ARAUJO, PARA EL LOTE 7: SERVICIO DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL PARA TÉCNICO ANALISTA DE SISTEMAS – ID N° 400.489.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC.

CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE EL PROVEEDOR. PROHIBICIÓN DE CESIÓN.-

Es de exclusiva responsabilidad de **EL/LA CONSULTOR/A** todas las obligaciones de carácter patronal emergentes de las disposiciones legales relacionadas con la Legislación del Trabajo, sus reglamentaciones y Leyes de Seguridad Social.-

Así mismo asume toda responsabilidad por eventuales daños que pudieran ocasionar a **LA CONTRATANTE** el personal designado por **EL/LA CONSULTOR/A**, para la prestación del servicio. En este sentido, **LA CONTRATANTE** podrá exigir a **EL/LA CONSULTOR/A** el resarcimiento por el daño causado por el personal designado.-

Los derechos y obligaciones de las partes que se deriven de este contrato no podrán cederse total o parcialmente, con excepción del derecho de cobro, en cuyo caso **EL/LA CONSULTOR/A** deberá contar con el consentimiento de **LA CONTRATANTE**.-

CLÁUSULA QUINTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO.-

El procedimiento fue realizado por **Licitación por Concurso de Ofertas PNB Nº 06/2021**, con **ID N° 400.489**, conforme a los procedimientos establecidos en la Ley de Contrataciones Públicas Nº 2.051/03, su modificatoria Ley Nº 3.439/07, el Decreto Reglamentario Nº 2992/2019.-

El crédito presupuestario para el presente ejercicio fiscal, se describe a continuación:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento
2021	*1*	*001*	*00*	*12*	*266*	*30*	*76*	*99*

Los créditos presupuestarios correspondiente al Ejercicio Fiscal año 2022, estará sujeto a la aprobación del Presupuesto General de Gastos para el respectivo año fiscal.

MINISTERIO DE HACIENDA – Programa Nac. de Becas de Postgrado en el Exterior – Don Carlos Antonio López

CONTRATO PLURIANUAL MH/PNB Nº 17/2021
ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS EN EL EXTERIOR Y EL CONSULTOR ROBERT EDUARDO ARAUJO, PARA EL LOTE 7: SERVICIO DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL PARA TÉCNICO ANALISTA DE SISTEMAS – ID Nº 400.489.

CLÁUSULA SEXTA: CONDICIONES DE CONTRATACIÓN.-

EL/LA CONSULTOR/A tendrá a su cargo la prestación del servicio según el llamado denominado **Lote 7: *SERVICIO DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL PARA TECNICO ANALISTA DE SISTEMAS***, conforme a las especificaciones técnicas y la oferta presentada por **EL/LA CONSULTOR/A**.-

CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA, IMPORTES, FORMA DE PAGO Y RETENCIONES.-

VIGENCIA:
La prestación de los servicios objeto del presente contrato entrará a regir a partir del 26 de noviembre de 2021, y se extenderá hasta el 31 de marzo de 2022, y/o hasta el cumplimiento total de las obligaciones contractuales.

MONTO DEL CONTRATO:

Lote	Código de Catalogo	Descripción de la Consultoría	Unidad de Medida	Cant.	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total (IVA Incuido)
7	80101507-003	Servicio de Consultoría Individual para Asistencia de Retorno	Unidad	1	33.333.333	33.333.333
MONTO TOTAL DEL CONTRATO						**33.333.333**

El Monto Total del Contrato asciende a la suma de **Guaraníes Treinta y Tres Millones Trescientos Treinta y Tres Mil Trescientos Treinta y Tres (G. 33.333.333)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

FORMA DE PAGOS Y RETENCIONES

CRONOGRAMA DE PAGOS		
Cuota	**Concepto**	**Monto**
1	Honorarios Profesionales correspondiente al mes de noviembre/2021	1.333.333
2	Honorarios Profesionales correspondiente al mes de diciembre/2021	8.000.000
3	Honorarios Profesionales correspondiente al mes de enero/2022	8.000.000
4	Honorarios Profesionales correspondiente al mes de febrero/2022	8.000.000
5	Honorarios Profesionales correspondiente al mes de marzo/2022	8.000.000

Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Financiero, y la obtención del Código de Contratación emitido por la DNCP, pudiendo ser efectuados por **LA CONTRATANTE** dentro de los sesenta (60) días posteriores de haber recibido la factura de crédito correspondiente, previa

recepción del servicio y la aprobación del servicio por parte del Supervisor del Contrato y el pleno cumplimiento de las cláusulas contractuales por **EL/LA CONSULTOR/A**.-

LA CONTRATANTE procederá a las retenciones impositivas correspondiente, y además, se aplicará una retención equivalente al 0,5% sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en virtud de la Ley Nª 6672/2020 "Que Aprueba el Presupuesto General de la Nación", Artículo 267; el cual será distribuido el 0,4% en concepto de "Contribución" de conformidad a lo dispuesto por el Art. 41 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", modificada por la Ley 3439/07; y, el 0,1% será destinada al financiamiento del presupuesto del Ministerio de la Defensa Pública y del Ministerio de Justicia para las obligaciones que se disponen en la Ley Nº 6486/2020, y Ley Nº 5777/2016 respectivamente. El monto correspondiente de la factura, será acreditado dentro del plazo señalado, en la cuenta habilitada de **EL/LA CONSULTOR/A**, en un Banco de Plaza, vía transferencia bancaria.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE EL CONSULTOR EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-

EL/LA CONSULTOR/A se obliga a prestar a **LA CONTRATANTE** el **Lote 7: *SERVICIO DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL PARA TECNICO ANALISTA DE SISTEMAS***, en las mismas condiciones ofertadas en el llamado respectivo.-

Igualmente se compromete a guardar estricta confidencialidad sobre todos los temas que en virtud del presente contrato fueran puestos a su conocimiento, como ser el contenido de los documentos o datos utilizados durante y posterior a la prestación del servicio contratado, así como el resultado preliminar y final de los trabajos realizados, obligándose a devolver al término del contrato toda aquella documentación provista por **LA CONTRATANTE** para el desarrollo de sus tareas.-

CLÁUSULA NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL Y CONFIDENCIALIDAD

PROPIEDAD INTELECTUAL
EL/LA CONSULTOR/A reconoce los derechos de propiedad intelectual del ***PROGRAMA NACIONAL DE BECAS EN EL EXTERIOR "DON CARLOS ANTONIO LOPEZ" – FASE II*** sobre todo el desarrollo, investigación, obra, resultado y/o producto elaborados o realizados en la ejecución del presente contrato, cediendo todos los derechos de explotación y propiedad de los mismos a favor del ***PROGRAMA NACIONAL DE BECAS EN EL EXTERIOR "DON CARLOS ANTONIO LOPEZ" – FASE II***, así como los derechos a la reproducción, divulgación, distribución, comunicación pública y transformación, renunciando expresamente a cualquier derecho, acción o reclamo judicial o extrajudicial que pudiere corresponderle sobre los mismos.

Los derechos de propiedad intelectual a favor del ***PROGRAMA NACIONAL DE BECAS EN EL EXTERIOR "DON CARLOS ANTONIO LOPEZ" – FASE II*** no sólo comprenden el desarrollo, investigación, obra, resultado y/o producto final o parcial derivado de la ejecución del presente

contrato, sino también todos los documentos, materiales o trabajos derivados de los mismos y efectuados por EL PROVEEDOR en cualquier etapa o fase de los servicios, tales como: bocetos, resúmenes, sistemas, datos técnicos, software, registros, esquemas, prototipos, modelos, ejemplos, especificaciones, herramientas, diseños, informes, planillas, diagramas de flujo y, cualesquiera otros materiales, documentos y/o trabajos susceptibles de ser objeto de propiedad intelectual e industrial realizados en o derivados de la ejecución de los servicios del presente contrato y, que consten en cualquier medio y/o material impreso, audiovisual, digital o informático.

EL/LA CONSULTOR/A no podrá solicitar al ***PROGRAMA NACIONAL DE BECAS EN EL EXTERIOR "DON CARLOS ANTONIO LOPEZ" – FASE II***, directa o indirectamente, reembolsos, cánones, penalidades, indemnizaciones, u otras compensaciones económicas, bajo cualquier figura o modalidad relacionados o vinculados a los derechos de propiedad intelectual reconocidos y cedidos a favor del ***PROGRAMA NACIONAL DE BECAS EN EL EXTERIOR "DON CARLOS ANTONIO LOPEZ" – FASE II*** en virtud a las cláusulas precedentes.

CONFIDENCIALIDAD:

EL/LA CONSULTOR/A, así como cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución de los servicios contratados y su personal dependiente o contratado, se obligan a que cualquier información dada a conocer por el ***PROGRAMA NACIONAL DE BECAS EN EL EXTERIOR "DON CARLOS ANTONIO LOPEZ" – FASE II***, así como la que pudiesen desarrollar de forma conjunta durante la ejecución del contrato, será mantenida confidencial, reservada o secreta, y no podrá divulgarse o revelarse total o parcialmente a personas ajenas a las partes, así como tampoco a ningún medio conocido o por conocer. A tales efectos, serán consideradas "confidenciales" aquellas provenientes de informaciones financieras y técnicas, planes de negocios, información personal, dibujos, ejemplos, prototipos, diseños, herramientas, informes, demostraciones, secretos comerciales, información técnica, sistemas de computación y software, resultados de investigaciones, listas de clientes y otros datos en forma oral o escrita, relacionada con la tecnología, ya sea que dicha comunicación se produzca verbalmente, visualmente, o mediante demostraciones o cualquier otro medio, tanto en forma de dibujos, modelos, documentos impresos, audiovisuales, y/o formato de archivos digitales o electrónicos o de cualquier otra manera.

EL/LA CONSULTOR/A tendrá las siguientes obligaciones:

a) Mantener la confidencialidad de la información y no revelar a terceras personas, en beneficio propio o ajeno, sin el consentimiento previo y por escrito del ***PROGRAMA NACIONAL DE BECAS EN EL EXTERIOR "DON CARLOS ANTONIO LOPEZ" – FASE II***. Esta obligación se extenderá a los desarrollos, resultados, informes o productos finales o parciales, que se produzcan como consecuencia del uso de la información intercambiada en la ejecución de los servicios.

MINISTERIO DE HACIENDA Programa Nac. de Becas de Posgrado en el Exterior Don Carlos Antonio López

**CONTRATO PLURIANUAL MH/PNB N° 17/2021
ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS EN EL EXTERIOR Y EL CONSULTOR ROBERT EDUARDO ARAUJO, PARA EL LOTE 7: SERVICIO DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL PARA TÉCNICO ANALISTA DE SISTEMAS – ID N° 400.489.**

b) Instruir que las personas que estén a su cargo y las que intervengan en la ejecución de los servicios, se sometan a la obligación de confidencialidad aquí establecida. Consecuencia de lo anterior, les quedará prohibido a estas personas transferir o suministrar a terceros a cualquier título, información que obtenga de las otras partes en la ejecución de los servicios contratados. Al efecto de lo dispuesto en el presente apartado, las personas que intervengan en la ejecución de los servicios deberán suscribir una **Carta Compromiso de Confidencialidad** en la cual constarán sus obligaciones.

c) Divulgar la información de que trata la presente cláusula única y exclusivamente a los empleados, contratistas y dependientes que deban conocerla para el desarrollo de sus actividades dentro del contrato y bajo obligación de confidencialidad.

d) Tratar confidencialmente toda la información recibida directa o indirectamente del ***PROGRAMA NACIONAL DE BECAS EN EL EXTERIOR "DON CARLOS ANTONIO LOPEZ" – FASE II***, y no utilizar ningún dato de esa información de ninguna manera distinta al propósito del presente contrato

e) Adoptar todas las medidas de seguridad razonables de acuerdo con la naturaleza de la información para garantizar la confidencialidad, secreto y reserva de la misma.

f) Mantener en confidencialidad toda información dada a conocer que pueda ser objeto de protección como Propiedad Intelectual en sí misma.

g) No manejar, usar, explotar, o divulgar la información confidencial a ninguna persona o entidad por ningún motivo en contravención a lo dispuesto en este instrumento, salvo que sea expresamente autorizado por escrito a hacerlo por el ***PROGRAMA NACIONAL DE BECAS EN EL EXTERIOR "DON CARLOS ANTONIO LOPEZ" – FASE II***.

No serán consideradas confidenciales en los siguientes casos:

a) Si se trata de información que sea de dominio público, o en lo sucesivo pase a ser de dominio público, por medios diferentes de una actividad no autorizada o una omisión de **EL/LA CONSULTOR/A**; o se trate de información que obre en poder de **EL/LA CONSULTOR/A** y no esté sujeta a obligaciones de secreto y no haya sido obtenida del ***PROGRAMA NACIONAL DE BECAS EN EL EXTERIOR "DON CARLOS ANTONIO LOPEZ" – FASE II***; o se trate de información que deba divulgarse en virtud de la legislación vigente o por disposición de la autoridad competente administrativa o judicial.

b) Si la Información o cualquier parte de ella es legalmente obtenida por **EL/LA CONSULTOR/A** de una tercera parte o partes sin infracción de este acuerdo por **EL/LA CONSULTOR/A**, demostrando que la tercera parte es una fuente legal de Información.

c) Si la Información o cualquier parte de ella fue conocida por **EL/LA CONSULTOR/A** antes de su divulgación por el ***PROGRAMA NACIONAL DE BECAS EN EL EXTERIOR "DON CARLOS ANTONIO LOPEZ" – FASE II*** siempre que aquél sea capaz de acreditar dicho conocimiento.

MINISTERIO DE HACIENDA Programa Nac. de Becas de Posgrado en el Ex. "Don Carlos Antonio López"

**CONTRATO PLURIANUAL MH/PNB N° 17/2021
ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS EN EL EXTERIOR Y EL CONSULTOR ROBERT EDUARDO ARAUJO, PARA EL LOTE 7: SERVICIO DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL PARA TÉCNICO ANALISTA DE SISTEMAS – ID N° 400.489.**

El incumplimiento a la obligación de confidencialidad será considerado como causal de incumplimiento del contrato y dará derecho a la rescisión del mismo, así como al reclamo de indemnización por daños y perjuicios.

La duración de la obligación de confidencialidad, secreto y/o reserva, se extenderá mientras la información sea considera de carácter confidencial, secreta y/o reservada, e inclusive luego de la terminación de los servicios contratados.

CLÁUSULA DÉCIMA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.-

La Administración del Contrato será ejercido por el Supervisor del Contrato designado por la Máxima Autoridad del Programa, será responsable de verificar que **EL/LA CONSULTOR/A** cumpla cabalmente con sus obligaciones contractuales, controlando el cumplimento de los plazos, la presentación de los informes y productos requeridos, y la calidad del servicio, entre otras obligaciones especificadas en el contrato y que sean inherentes a dicha responsabilidad. Asimismo, será responsable de aprobar los productos o informes que presente **EL/LA CONSULTOR/A**.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-

La prestación del servicio será realizada dentro de los Plazos y en las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, Adendas, Anexos o modificaciones; conforme al siguiente plan de entregas:

OBSERVACIÓN:
El Programa Nacional de Becas en el Exterior "Don Carlos Antonio López" – FASE II, a través de la Coordinación de Administración y Finanzas emitirá la orden de servicio, la cual será notificado **EL/LA CONSULTOR/A**, para que el mismo cumpla con lo estipulado conforme con su plan de trabajo.

EL/LA CONSULTOR/A deberá presentar un **Informe Mensual**, de las actividades ejecutadas en el periodo especificado en la Orden de servicio.

Luego el Supervisor del Contrato designado por la Máxima Autoridad de BECAL, tendrá como máximo 10 días hábiles para expedirse (aprobar, observar o rechazar) el Informe Mensual.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-

El **Seguro de Responsabilidad Profesional** se regirá por lo establecido en el Art. 53 de la Ley N° 2051/03, y será el equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto del contrato. La misma, será aceptada por **LA CONVOCANTE** en cualquiera de las formas establecidas en el Decreto N°

MINISTERIO DE HACIENDA Programa Nac. de Becas de Posgrado en el Exterior Don Carlos Antonio López

**CONTRATO PLURIANUAL MH/PNB N° 17/2021
ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS EN EL EXTERIOR Y EL CONSULTOR ROBERT EDUARDO ARAUJO, PARA EL LOTE 7: SERVICIO DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL PARA TÉCNICO ANALISTA DE SISTEMAS – ID Nº 400.489.**

2992/2019, Artículo 89, inciso a) numeral 1 y 2. El seguro deberá ser constituido dentro de los 10 (diez) días calendarios posteriores a la firma del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.-

El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causales:

a. Por el cumplimiento de las obligaciones contractuales;
b. Por mutuo acuerdo de las partes;
c. Por sentencia ejecutoriada de la autoridad jurisdiccional que declare la nulidad, resolución o rescisión del contrato;
d. Por decisión unilateral de **LA CONTRATANTE**, en caso de incumplimiento de **EL/LA CONSULTOR/A**;
e. Por muerte de **EL/LA CONSULTOR/A** cuando ésta sea Persona Física; y,
f. Por disolución de **EL/LA CONSULTOR/A** cuando ésta sea Persona Jurídica.
g. Por decisión unilateral de **LA CONTRATANTE**, previa notificación con 30 días de antelación.

El cumplimiento del plazo de vigencia del presente contrato constituye suficiente causal de terminación del mismo, sin necesidad de comunicación o interpelación judicial o extrajudicial alguna por parte de **LA CONTRATANTE** a **EL/LA CONSULTOR/A**. Así mismo, no representa compromiso alguno para **LA CONTRATANTE** de renovar, extender, ampliar o prorrogar la contratación para la provisión del servicio, objeto del presente Contrato, declarando **EL/LA CONSULTOR/A** en este acto conocer y aceptar esta circunstancia.-

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO.-

LA CONTRATANTE podrá rescindir el presente contrato en los siguientes casos:

a. Por incumplimiento de **EL/LA CONSULTOR/A**;
b. Por quiebra o insolvencia de **EL/LA CONSULTOR/A**;
c. Por fraude o colusión debidamente comprobado de **EL/LA CONSULTOR/A** desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;
d. Por razones de interés público;
e. Por haberse celebrado el contrato contra expresa prohibición de la Ley Nº 2.051/03; y,
f. En los demás casos estipulados en este contrato.-

En todos estos casos, se informará a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el Titulo Séptimo de la Ley Nº 2.051/03.-

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES.-

EL/LA CONSULTOR/A se obliga a pagar a **LA CONTRATANTE** una multa equivalente al 0,5% (cero coma cinco por ciento) por cada día sobre el monto del servicio retrasado, en la prestación del

servicio o por incumplimiento del contrato, hasta un monto máximo que no supere el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, siempre que sea por causa imputable a **EL/LA CONSULTOR/A**.

A dicho efecto, se entenderá por incumplimiento del contrato, entre otros, la mala prestación del servicio contratado, en las condiciones especificadas en la cláusula sexta, dentro del plazo establecido en la Orden respectiva. En tal sentido, una vez transcurrido el plazo señalado para la prestación del servicio y ante su incumplimiento, **LA CONTRATANTE** remitirá una notificación a **EL/LA CONSULTOR/A** en la cual dejará constancia del incumplimiento y comunicará la deducción del porcentaje señalado como penalidad.

En caso de reiteración de alguna de las causales detalladas, **LA CONTRATANTE** podrá rescindir el contrato por incumplimiento conforme lo establecido en la Cláusula Décima Cuarta.-

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: JURISDICCIÓN.-

Para todos los efectos legales y acciones emergentes de este contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los jueces y tribunales de Asunción, con exclusión de cualquier otra, constituyendo domicilio legal en el lugar señalado en el acápite del presente contrato.-

Las notificaciones practicadas en el domicilio legal serán válidas y surtirán los mismos efectos como si hubieran sido practicadas personalmente.-

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.-

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA

EL/LA CONSULTOR/A deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente Contrato, presentar ante el Administrador de Contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.

**CONTRATO PLURIANUAL MH/PNB N° 17/2021
ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS EN EL EXTERIOR Y EL CONSULTOR ROBERT EDUARDO ARAUJO, PARA EL LOTE 7: SERVICIO DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL PARA TÉCNICO ANALISTA DE SISTEMAS – ID N° 400.489.**

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a **LA CONVOCANTE** la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

En prueba de conformidad, suscriben las partes el presente contrato, por intermedio de sus representante/s debidamente autorizado/s, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

ROBERT EDUARDO ARAUJO
Consultor
C.I.C. Nº 2.913.559

NELSON FEDERICO MORA PERALTA
Coordinador General
Programa Nacional de Becas – Fase II